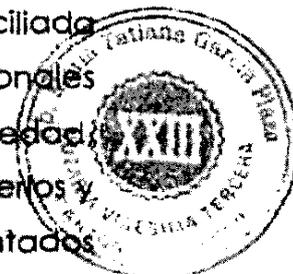


AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIA P
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------



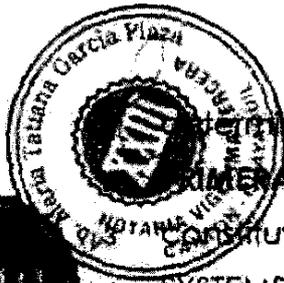
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
101414

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA**  
**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**  
**ANÓNIMA DENOMINADA "ICE**  
**SYSTEMS S.A. ICESYMS".-----**  
**CAPITAL SOCIAL: US\$800.00.-----**

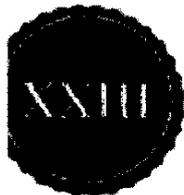
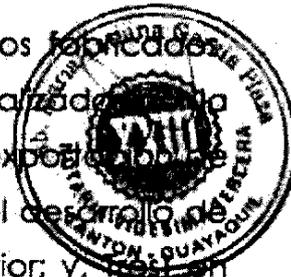
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento; **a) La señora HEIDI MARÍA LANIADO HOLLIHAN**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, Abogada, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos; y, **b) La señora LISSETH ARMIJOS ROMERO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocerlos y en virtud a sus documentos de identificación presentados personalmente doy fe. Bien Instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de compañía anónima y las demás declaraciones realizadas por los comparecientes **BAJO JURAMENTO** y convenciones que se

*[Handwritten signature]*



NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 S. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
 1011

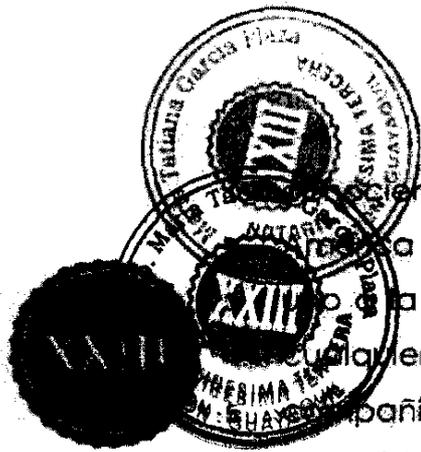
1  
 2  
 3  
 4 **SYSTEMS S.A. ICESYMS**; denominación que ha sido  
 5 debidamente aprobada por el Delegado del Intendente de  
 6 Compañías de Guayaquil, tal como se comprueba con el  
 7 correspondiente oficio que se acompaña para que forme  
 8 parte de esta escritura.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ACCIONISTAS**  
 9 **FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de esta  
 10 escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y  
 11 constituir la compañía anónima ICE SYSTEMS S.A. ICESYMS,  
 12 como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes  
 13 personas naturales, a saber; a) **HEIDI MARÍA LANIADO**  
 14 **HOLLIHAN**, de profesión abogada, casada, mayor de edad,  
 15 ecuatoriana y residente en este cantón; y, b) **LISSETH**  
 16 **STEPHANY ARMIJOS ROMERO**, de profesión estudiante,  
 17 soltera, mayor de edad, ecuatoriana y residente en este  
 18 cantón.- **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** ICE  
 19 SYSTEMS S.A. ICESYMS tendrá por objeto social único, de  
 20 conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley  
 21 de Compañías vigente al momento de otorgarse esta  
 22 escritura, dedicarse a la producción, fabricación,  
 23 comercialización, distribución, gestión y asesoramiento en la  
 24 creación y mantenimiento de productos de refrigeración  
 25 industrial, así como sus partes, repuestos y suministros en  
 26 general.- Lo anterior incluye, para la realización de su objeto  
 27 social único, que la compañía pueda: Uno) brindar el  
 28 asesoramiento técnico y profesional durante la construcción



RIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. TATIANA GARCÍA PLAZA  
2018

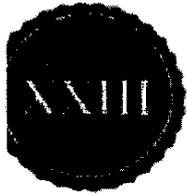
1 de obras civiles, en relación con los productos fabricados  
2 importados, distribuidos y, en general, comercializados por la  
3 empresa; Dos) participar en la importación y exportación de  
4 maquinarias y materias primas conexas para el desarrollo de  
5 las actividades indicadas en el acápite anterior; y, en  
6 general, toda clase de actos y contratos permitidos por las  
7 leyes del Ecuador que se encuentren relacionados con su  
8 actividad económica, salvo los que ocasional o  
9 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de  
10 investigación o de experimentación, o como contribuciones  
11 razonables de orden cívico o de carácter social.- Para  
12 cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos  
13 reales y personales, contraer obligaciones principales,  
14 solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y  
15 celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan,  
16 incluyendo la participación ocasional en constituciones de  
17 compañías de comercio.- **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE**  
18 **DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente contrato de  
19 compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de  
20 la inscripción de esta escritura. Este plazo podrá ser  
21 ampliado o reducido por resolución de la Junta General de  
22 Accionistas.- **CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL AUTORIZADO.-** El  
23 capital autorizado es de mil seiscientos dólares de los Estados  
24 Unidos de América (US\$1,600.00); por ende, la compañía  
25 podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto  
26 de ese capital de acuerdo con la Ley.- **CLÁUSULA SEXTA.-**  
27 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de ochocientos dólares  
28 de los Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido en

C 2819.11



OTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
011 CANTÓN GUAYAQUIL  
CAMARA TABANA CAROLINA PIAZA  
431-31

cientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de  
6 (US\$1.00) cada una y numeradas de la cero cero  
7 a la ochocientos, inclusive. No obstante lo anterior, en  
8 cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la  
9 compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las  
10 formalidades requeridas para el efecto.- En caso de  
11 aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo  
12 expresa resolución en contrario de la Junta General de  
13 Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del  
14 capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer  
15 término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha,  
16 quienes podrán suscribirlas en proporción al número de  
17 acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más  
18 accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los  
19 demás accionistas, también en proporción a sus acciones.  
20 En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las  
21 nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o  
22 deseado suscribir.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSCRIPCIÓN Y**  
23 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad  
24 de accionistas fundadoras, declaran que el capital social de  
25 la compañía ha sido suscrito en la forma que se detalla a  
26 continuación: a) **HEIDI LANIADO HOLLIHAN** ha suscrito  
27 quinientas sesenta (560) acciones un dólar de los Estados  
28 Unidos de América (US\$1.00) cada una; y, b) **LISSETH**  
**ARMIJOS ROMERO**, ha suscrito doscientas cuarenta (240)  
acciones un dólar de los Estados Unidos de América  
(US\$1.00) cada una.- Los suscriptores declaran bajo  
juramento que pagarán el veinticinco por ciento del valor de



RIA VIGÉSIMA TERCERA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 TATIANA GARCÍA PÉREZ  
 ABOGADA



1 las acciones suscritas, una vez que esté constituida  
 2 compañía, y depositarán ese valor en una cuenta bancaria  
 3 abierta a nombre de ICE SYSTEMS S.A. ICESYMS, según lo  
 4 dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de  
 5 Compañías vigente a esta fecha.- Además, las accionistas  
 6 declaran bajo juramento que pagarán el setenta y cinco por  
 7 ciento del valor de las acciones que han suscrito, en el plazo  
 8 de dos años, utilizando cualquiera de las formas de pago  
 9 permitidas por la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA OCTAVA.-**  
 10 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que se  
 11 constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad  
 12 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón  
 13 Guayaquil de la provincia del Guayas, pero podrá abrir  
 14 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio  
 15 nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y  
 16 formalidades exigidos por la Ley.- **CLÁUSULA NOVENA.-**  
 17 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será  
 18 administrada por el Presidente y el Gerente General, en los  
 19 términos señalados en los Estatutos Sociales que constan en  
 20 esta Escritura Pública de Constitución.- **CLÁUSULA DÉCIMA.-**  
 21 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y  
 22 extrajudicial, de la compañía será ejercida, individualmente,  
 23 por el Presidente en todos sus negocios y operaciones, así  
 24 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. El Gerente  
 25 General subrogará al Presidente en sus facultades.- Las  
 26 accionistas fundadoras y comparecientes a esta escritura,  
 27 designan como Presidente al señor Víctor Fabián  
 28 Mastromatteo, de nacionalidad argentina. De igual forma



AB. MARÍA VIGÉTERA TERCEIRA  
DILCANTO QUITO

G. MARÍA TABAJA GARCÍA PLAZA  
42/84

5 el señor Ricardo Luis Noboa Carrón, de  
6 la ciudad ecuatoriana, como Gerente General de ICE  
7 S.A. ICESYMS. Las comparecientes acuerdan  
8 adoptar estas designaciones en la primera Acta de la  
9 Junta General de la Sociedad, así como autorizar la  
10 emisión de los nombramientos necesarios para el efecto.-

11 **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ESTATUTOS SOCIALES.-** Las accionistas  
12 fundadoras de la compañía han acordado adoptar para el  
13 gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes  
14 Estatutos: **"ESTATUTOS SOCIALES DE ICE SYSTEMS S.A. ICESYMS"**

15 **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ACCIONES ARTÍCULO PRIMERO.-**  
16 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará  
17 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General  
18 de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese  
19 derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**

20 **SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los  
21 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas  
22 por la ley y llevarán la firma del Presidente de la Sociedad.-

23 **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y**  
24 **LA REPRESENTACIÓN ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será  
25 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
26 administrada por el Presidente y el Gerente General,  
27 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las  
28 leyes y las que les señalen los Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

La representación legal será ejercida únicamente por el  
Presidente, pero será subrogado en sus funciones por el  
Gerente General.- **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL**  
**ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas,



AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
CANTON GUAYAQUIL

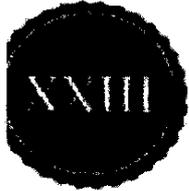
AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
CANTON GUAYAQUIL

1 constituida legalmente, es el órgano supremo de la  
2 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
3 accionistas, hayan o no contribuido con su voto o no  
4 no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente  
5 General y a los demás funcionarios y empleados de la  
6 sociedad.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta  
7 General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el  
8 Presidente o el Gerente General, en la forma que determina  
9 la ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Comisario será convocado  
10 especial e individualmente para las sesiones de Junta  
11 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa  
12 para que la reunión se difiera.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** No  
13 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta  
14 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
15 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
16 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
17 siempre que se encuentre presente o representada la  
18 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten  
19 por unanimidad constituirse en Junta General y estén  
20 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.  
21 Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de  
22 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este  
23 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
24 representantes que concurren a ellas, bajo sanción de  
25 nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta  
26 General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino  
27 con la concurrencia de un número de accionistas que  
28 represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital



JUNTA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYABAL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
D.A.P.

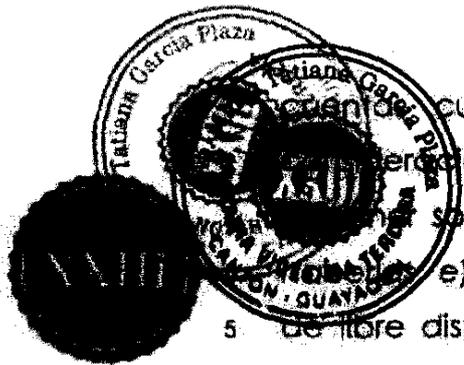
4 todo, para lo cual se tomará en cuenta la lista de  
5 que deberá elaborar el Secretario de la sesión y  
6 que deberá ser autorizada con su firma y con la del  
7 Presidente de la Junta.- Cuando a la primera convocatoria  
8 no concurre el número de accionistas que complete la  
9 representación establecida anteriormente, se hará segunda  
10 convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a  
11 la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual  
12 convocatoria no podrá demorarse más de treinta días desde  
13 la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose  
14 entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número  
15 y representación de los accionistas que asistan, lo cual se  
16 hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las  
17 anteriores regulaciones acerca del quòrum para las Juntas  
18 Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los  
19 casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de  
20 estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de  
21 accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden  
22 hacerse representar en las Juntas Generales por otras  
23 personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión,  
24 pero ni el Presidente, ni el Comisario de la compañía podrán  
25 ejercer esta representación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las  
26 Juntas Generales serán presididas por el Presidente, en su  
27 falta, por la persona elegida para el efecto por los  
28 concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como  
Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la  
persona que la Junta designe.- De cada sesión se levantará  
un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las



VIGÉSIMA TERCERA  
 DEL CANTÓN GUAYAS  
 MARÍA TATIANA GARCÍA PÍLIZ  
 ABOGADA

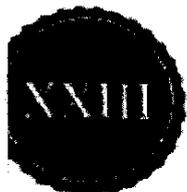


1 resoluciones surtirán efecto inmediatamente.- **ARTÍCULO**  
 2 **DUODÉCIMO.**- Las Juntas Generales son Ordinarias  
 3 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía.  
 4 Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar  
 5 entre los puntos del orden del día los asuntos especificados  
 6 en las letras c) y d) del artículo décimo tercero de estos  
 7 Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que  
 8 fueren convocadas, bien por el Presidente, el Gerente  
 9 General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas  
 10 que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital  
 11 social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al  
 12 Presidente de la compañía con indicación objetiva del  
 13 punto o los puntos que deseen sea materia de consideración  
 14 de la Junta General.- Las resoluciones de la Junta General se  
 15 adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado  
 16 concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el  
 17 respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o  
 18 determinado en la ley. Los votos en blanco y las  
 19 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**  
 20 **DECIMOTERCERO.**- Son atribuciones de la Junta General, a  
 21 más de las determinadas por la ley y los Estatutos, las  
 22 siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b)  
 23 Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados  
 24 funcionarios y removerlos libremente cuando estimen  
 25 necesario; c) Conocer los informes, balances, inventarios y  
 26 más cuentas que presente anualmente el Presidente, para  
 27 aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la  
 28 aprobación de tales informes, balances, inventarios y más



ATA RIA VEZÉSIMA TERCERA  
BILCANCÓ HIGUAYASOUI  
D. ANA TATIANA GARCÍA PLAZA  
CIASA

cuando no hubiese estado precedida por la  
formación del respectivo informe del Comisario: d)  
sobre la distribución de las utilidades, en caso de  
e) Ordenar la formación de reservas especiales o  
de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo  
con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley  
de Compañías, la Sociedad no estará obligada a formar  
fondo de reserva legal alguno; f) Resolver sobre la emisión  
de acciones preferidas, de obligaciones, de partes  
beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de  
desintermediación financiera; g) Reformar el Contrato Social  
de conformidad con la ley; h) Resolver el aumento o  
disminución de los capitales autorizado y social, la disolución  
y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la  
restricción de su plazo; i) Conocer y resolver, con las más  
amplias facultades, cualquier punto que le someta a su  
consideración cualquier funcionario de la compañía; j)  
Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y  
oficinas; k) Disponer que se entablen las acciones  
correspondientes en contra de los administradores; l)  
Interpretar los presentes Estatutos; m) Autorizar al Presidente,  
de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los  
siguientes actos: (i) Enajenar o gravar los bienes inmuebles de  
la sociedad; (ii) Participar en la constitución de nuevas  
sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o  
participaciones en compañías ya existentes; (iii) Enajenar o  
gravar las acciones o participaciones que la compañía  
tuviere en otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las



RIA VIGÉSIMA TERCERA  
 DEL CANTÓN GUAYASACIL  
 ANA TATIANA GARCÍA PLAZA  
 GUAYAS

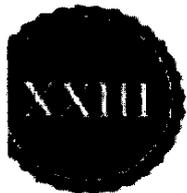


1 instituciones del sistema financiero nacional o con  
 2 bancarias del extranjero, siempre y cuando los  
 3 tales operaciones excedan los cien mil dólares de los  
 4 Unidos de América (US\$100.000.00), excepto cuando se  
 5 de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que  
 6 pudieren producirse en las cuentas bancarias de la  
 7 compañía; y, (v) Celebrar contratos u operaciones con  
 8 cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad  
 9 vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier  
 10 sociedad que sea controlada por éstos o que estuviere  
 11 sujeta a control común de cualquiera de los accionistas, en  
 12 todos estos casos si los términos de los respectivos contratos u  
 13 operaciones son al menos igual de favorables que los que  
 14 podrían obtenerse de una parte independiente en  
 15 condiciones normales; n) Dictar cuantos acuerdos y  
 16 resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor  
 17 orientación y marcha de la compañía; y, o) Ejercer las  
 18 demás atribuciones establecidas en la ley y en los  
 19 Estatutos Sociales.- **CAPÍTULO CUARTO DEL GERENTE GENERAL**  
 20 **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** El Gerente General será  
 21 designado por la Junta General de Accionistas, y sólo  
 22 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 23 compañía en subrogación del Presidente.- El Gerente  
 24 General durará un año en su cargo y podrá ser reelegido  
 25 indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido  
 26 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de  
 27 las regulaciones del Código del Trabajo.- **CAPÍTULO QUINTO**  
 28 **DEL PRESIDENTE ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** El Presidente

SECRETARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARÍA



será elegido por la Junta General para un  
cinco años, pudiendo ser reelegido  
definitivamente. El ejercicio de su cargo estará sometido  
exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de  
regulaciones del Código del Trabajo.- **ARTÍCULO**  
6 **DECIMOSEXTO.-** El Presidente ejercerá la representación  
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera  
8 general y en los términos del artículo cuarto de estos  
9 Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones  
10 específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por  
11 los que la compañía adquiera derechos o contraiga  
12 obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras  
13 personas para negocios especiales de la compañía,  
14 aclarándose que para el otorgamiento de poderes  
15 generales se requerirá la aprobación y autorización de la  
16 Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta General  
17 de Accionistas; d) Suscribir los títulos de las acciones de la  
18 compañía; e) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas  
19 de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos  
20 de las acciones nominativas, así como también la inscripción  
21 de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas,  
22 al igual que las anotaciones de las constituciones de  
23 derechos reales sobre tales acciones y las demás  
24 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f)  
25 Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los  
26 empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones  
27 que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve debidamente  
28 la contabilidad; h) Llevar los libros sociales correspondientes;



RIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CAMPO AGUAYQUIL  
AB. TATIANA GARCÍA PÍZZA  
1921-84



1 e, i) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos.  
2 Sociales.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.**- En caso de terminación  
3 vencimiento del período para el cual fue elegido el  
4 Presidente, continuará en su cargo con funciones  
5 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- **CAPÍTULO**  
6 **SEXTO DEL COMISARIO ARTÍCULO DECIMOCTAVO.**- La Junta  
7 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual  
8 podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un  
9 año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de  
10 dependencia laboral con la sociedad.- Corresponde al  
11 Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus  
12 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta  
13 General de Accionistas acerca de la situación económica  
14 de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones  
15 realizadas, sobre el informe del Presidente, al igual que sobre  
16 los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más  
17 cuentas que dicho mandatario deba presentar luego de  
18 cada ejercicio económico a la Junta General de  
19 conformidad con estos Estatutos.- En caso de falta definitiva  
20 del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para  
21 que se haga la designación del correspondiente sustituto.-  
22 **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO**  
23 **DECIMONOVENO.**- El año fiscal de operaciones de la  
24 compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada  
25 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- No se repartirán dividendos sino  
26 por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre  
27 disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se  
28 reclamen a su debido tiempo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
GABRIELA TABARES GARCÍA PLAZA  
E.C.

En caso de que la compañía termine por el vencimiento del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se repartirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, al Liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir.-  
**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General." (Hasta aquí los Estatutos).- Anteponga y agregue usted, señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de la escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que la abogada Heidi Laniado Hollihan queda autorizada para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata por virtud de este instrumento. De igual forma, cualquiera de las accionistas fundadoras queda autorizada para convocar a la primera Junta General de Accionistas.- **f) Abogada Heidi Laniado Hollihan, Registro cero nueve-dos mil diez-catorce.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregada la documentación respectiva. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin por mí la Notaria, las comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7640497  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0930081435 ARMIDOS ROMERO LISSETH STEPHANY  
FECHA DE RESERVACION: 23/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ICE SYSTEMS S.A. ICESYMS  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7640497

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/06/2014 11:11:02

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: M7GH22 a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> consultar código reserva





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 suscriben en unidad de acto conmigo, de fe. do  
2 doy fe.

3  
4 *Heidi María Laniado Hollihan*  
5 **HEIDI MARÍA LANIADO HOLLIHAN**

6 C.C. Nº: 092033301-0

7 C.V. Nº: 017-0006.

8  
9 *Liseth Armijos Romero*  
10 **LISSETH ARMIJOS ROMERO**

11 C.C. Nº: 093008143-5

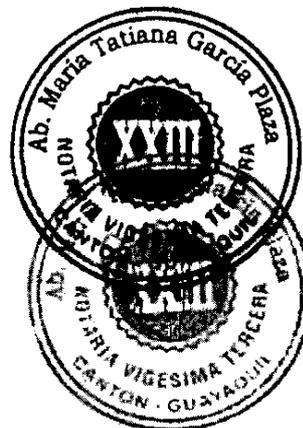
12 C.V. Nº: 029-0252

13  
14 *[Signature]*

15  
16 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**  
17 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTÓN GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero este  
2 **PRIMER** testimonio de la escritura pública de  
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
4 **DENOMINADA "ICE SYSTEMS S.A. ICESYMS"**, que  
5 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el  
6 veintiocho de mayo del dos mil catorce.- LA  
7 **NOTARIA.**

Ab. María Tatiana García Plaza  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA  
GUAYAQUIL



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.470  
FECHA DE REPERTORIO: 10/jun/2014  
HORA DE REPERTORIO: 14:01



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Junio del dos mil catorce queda inscrito:  
1.- Escritura Pública, que contiene la Constitución de la compañía denominada: ICE SYSTEMS S.A. ICESYMS, de fojas 57.879 a 57.903, Registro Mercantil número 2.222.. 2.- Nombramiento de GERENTE GENERAL designado en el acto constitutivo de la Compañía ICE SYSTEMS S.A. ICESYMS., a favor de RICARDO NOBOA CARRION, de fojas 24.938 a 24.940, Registro de Nombramientos número 8.059.-

ORDEN: 26470

.....

.....

.....

.....

Guayaquil, 21 de junio de 2014

REVISADO POR: *Dr.*

Ab. Patricia Murillo Torres  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY 5E: Que la fotocopia que antecede, que consta de 13 Hojas fojas, es igual, al documento original que se exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 10 JUN 2014



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza  
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: ICE SYSTEMS S.A. I CESVMS

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL Edificio Cooperativo 3 de la Ciudad Colon

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: BARRIO: Ciudad Colon CIUDADELA:

CALLE: Jaime Roldos Aguilera NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Cooperativo 3 OFICINA No.: 101

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2136551 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: hlaniado@lex.ec CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Edificio Cooperativo 3 de la Ciudad Colon.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ricardo Noboa Coman

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0912575396

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Signature] FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

**Superintendencia de Compañías y Valores.-**

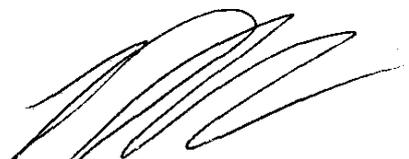
Ricardo Luis Noboa Carrión, de cédula de ciudadanía 0912575396, en mi calidad de Gerente General de la Compañía **LOSNING BUSINESS SOLUTIONS CIA. LTDA.**, con registro único de contribuyentes número 0992543116001, ante usted, respetuosamente comparezco con lo siguiente:

**CESIÓN**

LOSNING BUSINESS SOLUTIONS CIA. LTDA., ha decidido cederle gratuitamente a la Compañía ICE SYSTEMS S.A. ICESYMS, el uso de la oficina 101 del primer piso de la Torre C del Centro Empresarial Torres Colón, ubicado en la avenida Jaime Roldós Aguilera, del cantón Guayaquil y de la Provincia del Guayas.

Guayaquil, 08 de julio de 2014

**p. LOSNING BUSINESS SOLUTIONS CIA. LTDA.**



**Ricardo Luis Noboa Carrión**  
**Gerente General**